

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 31 de 2022. A despacho con solicitud de amparo de pobreza que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1197

Radicación No. 2022-515

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Correspondió por reparto la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** elevada por la señora **ALBA NULIDA ZAPATA RAMÍREZ**, identificada con C.C. 66.918.598, y el señor **JOHN DEINER COBO PATIÑO**, identificado con C.C. 16.786.131, ambos mayores de edad, para que se les designe "defensor público adscrito a la Defensoría del Pueblo de la Regional Valle del Cauca", ante la necesidad de iniciar proceso de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO**.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que, si bien la manifestación que hacen bajo juramento, se fundamenta en los arts. 151 y 152 del C.G.P., la pretensión se encamina a que se designe un defensor público que los represente, confundiendo la designación de abogado de oficio, con la intervención de un defensor público, abogado vinculado al Sistema Nacional de Defensoría Pública (Art. 14 de la Ley 941 de 2005), siendo dicha entidad la competente para su designación y no al juez.

De acuerdo a lo anterior, y por aplicación analógica del Art.90 del C.G.P., se inadmitirá la solicitud, advirtiéndole del término en que debe corregirla, so pena de rechazo.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por los señores ALBA NULIDA ZAPATA RAMÍREZ y JOHN DEINER COBO PATIÑO, ambos mayores de edad.

SEGUNDO: ADVERTIR a los solicitantes que dispone del término de cinco (5) días para que corrija los defectos advertidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 187

Fecha: 2 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4bf7b1523174ed3d5108a8d19290a96105ffdc2fdc1f2ab99e4c8047c10573**

Documento generado en 01/11/2022 03:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>